



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

REF.: ORDENA LIQUIDACIÓN Y AUTORIZA A "BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A." PARA QUE PRACTIQUE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO DENOMINADO "FONDO MUTUO BBVA MONETARIO V".

SANTIAGO,

19 ENE 2012

RESOLUCION EXENTA. N°

025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 11 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976; artículo 238 de la Ley N° 18.045, y artículo 9° del Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179 de 2010,

CONSIDERANDO:

1) El incumplimiento por parte del "FONDO MUTUO BBVA MONETARIO V", administrado por "BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.", respecto del patrimonio mínimo exigido por el artículo 11 del D.L N° 1 328 de 1976, según comunicación de 9 de noviembre de 2011

2) La administradora aludida ha solicitado autorización a esta Superintendencia con fecha 4 de noviembre pasado, para liquidar, entre otros, el fondo antes mencionado

3) Que no existen inconvenientes para que esa misma administradora, practique la liquidación del fondo antes aludido

RESUELVO:

1) Procédase a la liquidación del fondo denominado "FONDO MUTUO BBVA MONETARIO V", cuyo reglamento interno fue aprobado por Resolución Exenta N° 631 de 29 de octubre de 2010, y depositado con fecha 25 de julio de 2011, con el N° de Registro FM 110144, y que es administrado por la sociedad antes individualizada

2) Autorízase a "BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A." para practicar la liquidación del fondo mutuo individualizado en el número anterior

3) En el proceso de liquidación, la administradora deberá cumplir con las siguientes formalidades.

a) Informar a los partícipes del fondo, por el medio de comunicación contemplado en su Reglamento Interno, acerca del hecho de la liquidación y la fecha en que ésta se iniciará

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1440
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

b) Informar al público en general, por el medio de comunicación contemplado en su Reglamento Interno, el hecho de la liquidación del fondo y la fecha en que ésta se iniciará

c) Proceder a la realización de los activos del fondo, procurando velar por el exclusivo interés de sus partícipes, dentro del plazo legal

d) Proceder a distribuir en dinero entre los partícipes, el producto de la realización de los activos del fondo, dentro de los 3 días siguientes de la terminación de la realización, debiendo previamente asegurar el pago o pagar las deudas del fondo, si las hubiere

e) Los dineros correspondientes a los repartos no retirados por los partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo reajustables durante el transcurso de los plazos dispuestos por el artículo 18 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y por los artículos 23 a 26 de su Reglamento.

f) Terminada la liquidación del fondo mutuo, deberá informar oportunamente a los partícipes acerca del proceso de liquidación, por los medios de comunicación contemplados en su Reglamento Interno.

g) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros sobre el proceso de liquidación, una vez terminado el mismo

h) Adoptar en el proceso de liquidación y en la realización de los activos del fondo, todas las medidas conducentes a evitar perjuicios a los partícipes del mismo

4) Notifíquese la presente Resolución a la sociedad administradora, para su cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.



SUPERINTENDENTE
FERNANDO COLOMA CORDERO
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1440
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl